



H. Ayuntamiento de Ahome  
Unidad de Transparencia

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 59 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA, MODIFICA O RECOVA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 09:30 (nueve horas treinta minutos) del día Jueves 20 (veinte) de Junio del año 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, en su carácter de presidente, C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, ambos vocales del citado comité, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, área de los sujetos obligados donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información número de folio 00707419, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**SEGUNDO.** Aprobación del orden del día.

**TERCERO.** Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio 2000-2019, dirigido a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

**CUARTO:** Discusión y resolución de las solicitudes de clasificación de información reservada

**QUINTO:** Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** - Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, vocales: C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión.

**SEGUNDO.** - Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

**TERCERO.** - Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia de el CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública



H. Ayuntamiento de Ahome  
Unidad de Transparencia

y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico oficio número 2000-2019, en donde solicita clasificar como reservada información derivada del folio número **00707419**, posteriormente da lectura a la solicitud realizada por el mismo en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: -----

---a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente. -----

---b) Que en la solicitud de información derivada del número de folio **00707419**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: -----

“RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.-

En atención al artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se le solicita lo siguiente:

**UNICO. - UN CUADRO DONDE SE INDIQUE EL NOMBRE DE CADA PERSONA DETENIDA POR EL ORGANO ENCARGADO DE SEGURIDAD PUBLICA, LA FECHA DE DETENCION, MOTIVO COMPLETAMENTE EXPLICITO DE SU DETENCION, HORAS DE DETENCION, BIENES ASEGURADOS Y FECHA DE CONSIGNACION (EN SU CASO)**

Es totalmente imperante mencionarle que la información solicitada se requiere contemplando los últimos 3 ejercicios fiscales (3 años) y hasta la fecha de la presente solicitud.”

---c) Que en base a lo anterior la Dirección General de Seguridad Pública no cuenta con un cuadro donde se indique el nombre de cada persona detenida, ni demás datos que se solicitan, toda vez que elaborar un cuadro no es una función y obligación que atribuya nuestro Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome u otro dispositivo legal a nuestra corporación, por lo que en atención al artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que establece que la información se proporcionara en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados, esta corporación cuenta con documentos consistentes en PARTES INFORMATIVOS que contienen entre otras cosas el nombre de cada persona detenida por elementos de esta Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, fecha de la detención, motivo explícito de su detención, hora de detención, bienes asegurados, fecha de consignación en su caso, sin embargo esta corporación tiene a bien solicitar de la manera más atenta la clasificación de cada uno de los partes informativos realizados por los elementos de esta Dirección como reservados en base a lo establecido en el artículo 162 de la LTAIPES en sus fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, lo anteriormente



H. Ayuntamiento de Ahome  
Unidad de Transparencia

señalado está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de esta Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ahome, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se comprometería la seguridad pública, podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, obstruiría la prevención o persecución de los delitos, afectaría los derechos del debido proceso, vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, ya que dicha información está conformada por datos personales que le conciernen únicamente a su titular. En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada la información solicitada-----

---**CUARTO:** Una vez expuesta en resumen la solicitud del CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto tercero del orden del día, y a continuación, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, expone lo siguiente: *“Al revisar la información que corresponde a los partes informativos presentados por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en forma de respuesta, se percibe que dichos documentos están conformados únicamente por información que se considera que pudiera poner el riesgo entre otros factores, la seguridad pública del municipio, es decir, el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación, está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, 162 fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, puesto que cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de los partes informativos realizados por los elementos de dicha Dirección, a los que se hace alusión, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se comprometería la seguridad pública, podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, obstruiría la prevención o persecución de los delitos, afectaría los derechos del debido proceso, vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.*-----

---Por lo anterior, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, la cual se llevaron a cabo con base en el artículo 153 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en el artículo 152, 155 fracción I del mismo ordenamiento legal antes citado, así como en atención al Artículo 3 fracción III, IV, Artículo 4 fracción XI, XII, Artículos 5, 8, 12 fracción II, X, de la Ley de Protección de Datos Personales en



H. Ayuntamiento de Ahome  
Unidad de Transparencia

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información como reservada los partes informativos realizados por los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, siendo los presentados como respuesta a la solicitud con número de folio **00707419** en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes". Por su parte los miembros restantes del comité, manifiestan estar de acuerdo, en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, **por unanimidad.** -----

-----**ACUERDO59/CTA/20/06/2019**-----

**PRIMERO.** Se confirma la Clasificación de la Información como Reservada, por un periodo de 3 tres años "Contenido en la solicitud de información con número de folio **00707419**.

**SEGUNDO:** Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por este Comité para atender las solicitudes de información presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**QUINTO:** Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 10:30 diez horas treinta minutos del día en que se actúa, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Presidente del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 59 (cincuenta y nueve) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.**

**LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.**  
**Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia.**



H. Ayuntamiento de Ahome  
Unidad de Transparencia

**C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON.**  
Jefe del Despacho de Presidencia y vocal del comité de transparencia.

**MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ.**  
Directora de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada de la información que en el mismo se enumera.